

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorado.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirijan á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, cuyo requisito no se admitirá.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 357.

En la Gaceta de Madrid de 3 del actual número 1034 se halla el Real Decreto siguiente.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REAL DECRETO.

Para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 13 de Mayo último, aprobado ya el proyecto de ley de enjuiciamiento civil por mi Real decreto de 5 del corriente, accediendo á lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º En todos los pueblos de la Monarquía en que haya Ayuntamientos, habrá Juez de paz, cuyas atribuciones serán las que se determinan en la ley de enjuiciamiento civil, publicada con esta misma fecha.

Art. 2.º En cada pueblo habrá tantos Jueces de paz como Alcaldes y Tenientes haya en el día y hubiere en lo sucesivo.

Habrà tambien igual número de suplentes

Art. 3.º El cargo de Juez de paz ó suplente es honorífico, obligatorio por dos años y gratuito.

Los que lo ejerzan disfrutaran de las mismas consideraciones y exenciones que los Alcaldes de los pueblos.

Art. 4.º Para ser Juez de paz se necesita ser español en ejercicio de sus derechos civiles, ser vecino del pueblo, saber leer y escribir, tener mas de 25 años, y cualidades para ser elegido Alcalde ó Teniente.

Art. 5.º No podrán ser Jueces de paz ni suplentes:

1.º Los deudores á los fondos públicos, generales, provinciales ó municipales, como segundos contribuyentes.

2.º Los que hayan hecho suspension de pagos sin haber obtenido rehabilitacion.

3.º Los que se hallen procesados criminalmente, con auto de prision, y los que estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

4.º Los que desempeñen oficio ó cargo asalariado por el pueblo en que hayan de ejercer las fundiciones de Jueces de paz.

5.º Los ordenados *in sacris*.

6.º Los impedidos física y moralmente.

7.º Los mayores de 80 años.

Art. 6.º Podrán eximirse voluntariamente:

1.º Los mayores de 70 años.

2.º Los que hayan desempeñado el cargo y sean recogidos sin mediar un bienio.

Art. 7.º Los Jueces de paz y sus suplentes serán nombrados en el mes de diciembre cada dos años, y siempre que en el intermedio resulte vacante, por los Regentes de las Audiencias, y entrarán en el ejercicio de sus cargos el día primero de enero siguiente.

Los suplentes reemplazarán á los propietarios en ausencias y enfermedades.

Art. 8.º Los Jueces de paz no podrán comenzar el desempeño de su oficio sin previo juramento que prestarán ante el Ayuntamiento de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, y ejercer fielmente su cargo.

Art. 9.º Los Jueces de paz nombraran los Secretarios y porteros de sus Juzgados.

Los nombrados serán amovibles á voluntad del Juez de paz.

Art. 10.º Para ser secretarios de los Jueces de paz se necesita ser español, mayor de 25 años, saber leer y escribir, y tener voto en las elecciones para cargos municipales.

Para ser portero es indispensable ser español, mayor de 20 años, y saber leer y escribir.

Ambos cargos serán voluntarios, excepto el caso en que no hubiera quien los aceptara, y el Juez de paz quisiese nombrar respectivamente á los secretarios y alguaciles del municipio.

Art. 11.º Los Secretarios y porteros de los juzgados de paz percibirán los derechos establecidos en los Aranceles vigentes, ó los que se establezcan en lo sucesivo para los actos en que funcionan como tales.



Los gastos que ocasiona el desempeño de la Secretaría serán de cuenta del Secretario.

Art. 12. Los Secretarios son responsables de la conservación de los libros en que se asienten los actos de conciliación de los demas registros que deba llevar el Juzgado, y de las actuaciones, correspondencia y otros papeles que al mismo pertenezcan y deban archivar.

Art. 13. Al fin de cada bienio deberán hacer entrega de dichos libros en los juzgados de 1.ª instancia, recogiendo resguardo, sin el cual no podrán eximirse de la responsabilidad declarada en el artículo anterior.

Art. 14. Los servicios prestados por los jueces de paz serán considerados como méritos especiales para que se tengan en cuenta por el Gobierno en favor de estos funcionarios.

Art. 15. El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de dar las disposiciones que pueda reclamar el mas fácil y exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á 22 de octubre de 1855.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la publicidad debida y efectos consiguientes. Burgos 5 de noviembre de 1855.—Domingo Saavedra.

Obras públicas.—Circular núm 338.

El Alcalde constitucional de Aranda de Duero me participa con fecha 27 de octubre último, la imposibilidad en que se encuentra de facilitar las noticias que le tengo pedidas sobre el férro-carril del Norte, á causa que es insignificante el número de Ayuntamientos de dicho partido que le hayan suministrado los datos necesarios al efecto: en su consecuencia prevengo á los referidos Ayuntamientos que aun no hayan contestado al de Aranda, como pueblo cabeza de partido judicial, lo verifiquen en el preciso término de cinco días, bajo su personal responsabilidad, pues de otro modo me veré en la precision de adoptar las providencias que correspondan contra los morosos, á fin de obligarles á cumplir exactamente sus deberes. Burgos 3 de noviembre de 1855.—Domingo Saavedra.

Otra núm 359.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública, procederán á la captura de Francisco Garcia Gimenez, titulado el Andaluz, vecino de Espinosa de los Monteros, en su concejo de Barceña, contra quien se procede por haber expendido monedas falsas, y caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Villarcayo. Burgos 5 de noviembre de 1855.—Domingo Saavedra.

Resumen general del padron de vecindario de esta provincia.

(Continuacion.)

Partido de Miranda,

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Número de almas.	PUEBLOS.	Número de vecinos.	Número de almas.
Altable	44	182	Ayuelas	45	193
Ameyugo	60	240	Boz6	26	104
Añastro	32	138	Bugede	36	144

Encio	27	92	Sta. Gadea del Cid	72	315
Gumicio	15	59	Sta. M.ª Rivarredonda	90	392
Ircio	27	108	Silanes	26	109
Miraveche	70	249	Suzana	19	67
Miranda de Ebro	470	1803	Valverde de Miranda	15	65
Montañana	15	50	Valluercanes	100	412
Moriana	20	75	Ventosa de Miranda	5	23
Obarenes	16	92	Villanueva del Conde	53	205
Oron	69	288	Villanueva Soportilla	24	95
Pancorbo	320	1286	Condado de Treviño	460	2210
Pariza	14	73			
Portilla	10	39			
Puebla de Argazon	90	496			
				3270	9515

Partido de Roa.

Adrada de Haza	80	340	Moradillo de Roa	85	341
Anguis	34	335	Nava de Roa	150	863
Berlangas	36	116	Olmedillo de Roa	224	840
Boada de Roa	73	262	Pedrosa de Duero	70	305
Cueba de Roa	49	203	Quintanamabirgo	80	386
Fuenteceen	203	889	Roa	486	2125
Fuenteisendro	132	481	S. Martin de Rubiales	253	1019
Fuentemolinos	48	244	Valcabado de Roa	33	148
Guzman	90	370	Valdezate	119	452
Haza	32	128	Villaescusa de Roa	50	200
Ontangas	67	270	Villatuelda	38	148
Oyales de Roa	140	606	Vilvela	94	437
La Osa	205	809			
La Sequerra	45	100			
Mambrilla de Castrejon	110	442			
				3124	12913

Partido de Salas.

Acinas	49	178	Monasterio de la Sierra	41	107
Ahedo y la Revilla	53	181	Monecalvillo	73	239
Aranzo de Miel y Doña Santos	132	514	Monterrubio	32	147
Aranzo de Salce	46	108	Neña	110	409
Acroyo de Salas	16	50	Palacios de la Sierra	165	622
Barbadillo de Herreros	64	219	Piedrahita de Muño	21	79
Barbadillo del Mercado	86	328	Pinilla los Barruecos	50	176
Barbadillo del Pez	78	298	Pinilla de los Moros	36	103
Cabezon de la Sierra	49	198	Quintanalaria	33	112
Campolara	48	166	Quintanar de la Sierra	125	565
Canicosa	52	206	Quintanaraya	36	138
Carazo	78	293	Rabatera del Pinar	71	286
Cascajares de la Sierra	32	103	Regumiel	12	78
Castro de la Reina	152	595	Riocabado	49	195
Castrovido	22	64	Rupelo	13	56
Contreros	62	207	Salas de los Infantes	120	540
Espinosa de Cervera	49	190	San Millan de Lara e Iglesia Plata	65	230
Inojar del Rey	34	120	Santo Domingo de Silos y sus aldeas	168	614
Onoria del Pinar y sus aldeas de Aldea y Navas	182	672	Tañabueyes	17	71
Hortigueta y San Pedro de Arlanza	54	193	Terrazas	14	59
Ovuelos de la Sierra	32	409	Tineblas	22	89
Huerta de Rey	148	531	Torre'ara	32	115
Jaramillo de la Fuente	44	189	Vidviestre del Pinar	77	293
Jaramillo Quemado	34	462	Vilaespasa	30	116
Gete	10	34	Villanueva Carazo	32	84
La Gallega	52	200	Vilcruevo, Mazueco y Quintanilla Cabrera	52	205
Mambrilla de Lara, Cubillejo y Quintanilla de las Viñas	59	180	Vizcaynos	36	110
Mamolar	44	142	Valle de Vald Laguna	230	798
			Jurisdiccion de Lara	71	290
				3612	13534

Partido de Sedano.

Ayoluengo	6	48	Cobanera	12	36
Banuelos del Rudron	32	75	Cortiguera	11	34
Ceniceros	3	12	Cubillos del Rojo	33	124
Cernégula	21	126	Cubillo del Batroa	8	27



Fiscalada	32	129	Quintanilla Sobresierra	46	163
Fuenteurbel	11	45	San Andres de Mon-		
Fresno de Nidaguila	4	21	tearados	8	32
Gredilla de Sedano	19	51	San Felices	22	68
Lentia	7	21	Sia. Coloma.	19	96
La Piedra	17	67	Sia. Cruz del Tozo	11	42
La Rad	6	26	Sargentos de la Lora	17	62
Masa	28	93	Sedano	44	202
Moradillo del Castillo	11	37	Tablada del Rudron	32	150
Moradillo de Sedano	31	97	Terradillos de Sedano	31	92
Mozuelos	10	30	Tubilla del Agua	26	78
Nidaguila	30	91	Tuizo	16	62
Noncedo	11	30	Valdeajos	11	36
Obaneja del Castillo	50	180	Vaidelateja	31	93
Pesadas de Burgos	33	121	A loz de Bricia	89	355
Pesquera de Ebro	32	90	A loz de Santa Gadea	48	187
Quintana del Pino	3	11	Valle de Valdevezana	191	761
Quintanaajuar	16	66	Valle Hoz de Arreba	193	762
Quintanaloma	32	84	Valle de Zamanzas	60	248
Quintanarrio	5	19			
Quintanilla Escalada	12	48		1433	5267

Junta de Oteo	201	650	Valle de Manzanedo	156	638
Junta de Puente de y	40	240	Valle de Tovalina	474	1800
Junta de Riolosa	42	222	Espinoso de los Mon-		
Junta de San Martin	58	215	teros	521	2084
Junta de Trasloma	91	417	Valle de Mena y Tu-		
Junta de Villalba de			dela	944	4162
Losa	75	342	Berberana	36	142
Junta de San Zadornil	62	275	Bocos	32	130
Merindad de Castilla la			Medina de Pomar	280	1120
Vieja	416	1460	Valpuesta	40	49
Merindad de Cuesta			Villarcayo	143	805
Urria	369	1596	Villaescusa del Butron	34	102
Merindad de Montija	386	1150	Huidobro	13	39
ld. de Sotoscueba	288	1152	Relloso	17	65
ld. de Valdeporres	169	675			
ld. de Valdibielsa	472	2230		5864	23742
Partido de la Sierra en					
Tovalina	90	294			

RESUMEN.

	Vecinos.	Almas.
Aranda . . . . .	4912	20517
Belorado . . . . .	2651	10291
Brihueca . . . . .	4447	17791
Burgos . . . . .	10133	39013
Castrogeriz . . . . .	4516	17906
Lerma . . . . .	4560	18702
Miranda . . . . .	2270	9615
Roa . . . . .	3124	12912
Salas . . . . .	3612	13531
Sedano . . . . .	1433	5267
Villadiego . . . . .	2228	8196
Villarcayo . . . . .	5864	23742
<b>Total . . . . .</b>	<b>49794</b>	<b>197513</b>

*Partido de Villadiego.*

Acedillo	19	57	Revolledo Traspeña	16	58
Albacastro	12	42	Rezmoudu	30	130
Amaya y Peones	44	300	Rioparaiso	13	44
Arcellares	10	39	Salazar de Amaya	51	182
Arenillas de Villadiego	17	64	Sandobal de la Reina	63	214
Barrio de San Felices	15	45	San Mames de Abar	20	80
Barrio Panizares	18	62	San Martin de Humada	17	63
Barrios de Villadiego	13	57	S. Quince de Rio Pi-		
Basconcilios del Tozo	9	42	suerga	49	175
Boada de Villadiego	11	39	Sta. Maria Anañuez	17	57
Brulles	8	23	Sordilos	21	75
Bustillo del Paramo	14	46	Sotovelanos	31	105
Cañizar de Amaya	27	95	Sotrasgudo	52	203
Castrejas	31	98	Tablada de Villadiego	9	34
Castriño	24	81	Tagarosa	34	71
Castromorca	18	76	Taramio	15	48
Coculma	25	69	Tapii	36	148
Cougosto	13	51	Tobar	36	140
Cuñas de Villadiego	24	92	Trashado	13	70
Fuencaliente de Puert-			El bel del Castillo	34	95
ta ó Fuencalenteja	6	21	Valcaceres (os)	28	90
Fuencivil	13	42	Valtierra de Albacastro	8	31
Fuente Odra	13	50	Villadiego	265	1060
Guadilla de Villamar	49	202	Vil ahernando	12	36
Inojal	40	45	Vil vula junto á Vi-		
Hormazuela	44	41	lladiego	36	120
Hornicedo	6	23	Villahivado	13	38
Hoyos del Tozo	13	52	Villamartin	15	56
Humada	16	60	Villamayor de Treviño		
Icedo	5	19	y las Granjas de id	54	170
Mahillos	10	35	Villanoño	5	32
Melgosa de Villadiego	11	34	Villaute	13	51
Montorio	45	149	Villanueva de Odra	33	151
Nuez de Arriba	23	84	Villanueva de Puerta	20	75
Omos de la Picaza	32	90	Villavedon	18	72
Ordejones (los)	32	103	Villahizan de Treviño		
Palazuelos de Villadieg	11	44	y la Granja de id.	63	193
Pradanos del Tozo	11	48	Vilegas y Villamorou	105	427
Puentes de Amaya	6	31	Villola	14	48
Quintanilla la Piesa	9	28	Villusto	34	114
Quintanilla Riofresno	26	92	Zarzosa de Riopisuerga	38	106
Revolledo y la granja			Valle de Valdeluero	105	415
de idem	5	19			
Revolledillo	16	49		2228	8196
Revolledo la Torre	47	138			

*Partido de Villarcayo.*

Aldedas de Medina	207	796	Aforados de Losa	42	210
Aforados de Moneo	71	282	Junta de la Cerca	90	365

Burgos 1.º de octubre de 1855.—E. P. Domingo Saavedra.  
—P. A. de S. E. Mariano de la Garza, Secretario.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

Otra núm. 359.

Vencido el plazo del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año, se hace saber á todos los contribuyentes de los pueblos del partido de Salas de los Infantes y Castriño Solarana, Solarana, Tordomar, Villafuella y Villahoz que lo son del de Lerma, que á la presentacion en sus respectivos pueblos del Re-caudador D. Manuel Benito ó en su nombre D. Felipe Navas, le sean satisfechas por los contribuyentes las cuotas que les están señaladas en los repartimientos aprobados por esta Administracion, y de no realizarlo sufriran desde luego los recargos y apremios prevenidos por la instruccion, sirviéndose asimismo satisfacerle, si ya no lo hubieren hecho, sin pretesto alguno el pagó de lo que le corresponde como recaudador segun su contrata, como asi tambien entregarle todas las cartas de pago que tienen expedidas estas oficinas de mi cargo en el presente año para que esté pueda rendir las cuentas con arreglo á lo prevenido en el Boletin oficial numero 79 martes 3 de Julio último.

Burgos 3 de Noviembre de 1855.—Jose Val.



**ANUNCIOS OFICIALES.**

*D. Manuel Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.*

Hago saber: Que á petición de los testamentarios del difunto D. Juan Dominguez de la Torre, vecino que fué de esta ciudad, y de acuerdo con los herederos mayores de edad, y curador ad-litem de los que son menores, se venderá en pública subasta el día 28 de noviembre próximo, y hora de las 12 de su mañana en la Audiencia de este juzgado, una Fábrica de papel en uso corriente, radicante en jurisdicción del pueblo de Ibeas de Juarros sobre el río Arlanzon, distante dos leguas de esta dicha ciudad; que consta de la casa Fábrica con las dependencias necesarias: una huerta cercada de piedra y adobe de tres fanegas de primera calidad, regadía, con arboles frutales, y una tierra en las inmediaciones de la misma con varios chopos, tasada en ciento veinte mil rs. vn. Las personas que quieran interesarse en su adquisición podrán concurrir el espresado día y hora que se rematará en el mejor postor.

Dado en Burgos á 27 de octubre de 1855.—Manuel Criado Ferrer.—Por mandado de su Señoría, Manuel Arnaiz.

**ANUNCIOS.**

Se venden las rentas perpetuas y fincas de arrendamiento libre que pertenecen al arciprestazgo de Aguilar de Campoo en los pueblos de Isar, Villanueva de Argañó, Sedano, y otros pueblos de su valle.

Los que gusten interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán enterarse de su cuantía en la casa núm. 12 del Espolon, cuarto entresuelo.

**VENTA DE VARIAS FINCAS.**

En los pueblos que abajo se espresan se venden varias fincas procedentes de la parte libre de un vínculo; los que gusten interesarse en dicha compra pueden pasarse á casa de Mateo de la Morena, calle de la Paloma, núm. 20, el que dará las noticias convenientes, admitiendo proposiciones á las fincas de cada pueblo por separado.

Burgos.	Renuncio.
Los Tremellos.	Sobiviáñez.
Marinellar de Abajo.	Tobes.
Busto.	Tardajos.
Isar.	Santa Olalla.
Paacios.	Villagutiérrez.
Pedrosa del Páramo.	Valviestre.
Celada de la Torre.	Vilavilla junto á Burgos.
Quintanortuño.	Villanueva Rio Uciearra.
Hobledo de Temiño.	Villaverde.

**INGERTOS**

El que desee adquirir ingertos de peral, de todas clases y excelentes calidad; muy á propósito para la plantación en esta provincia; se dirijirá, en carta franca, á D. Ignacio Lorente, en Burgos.

Se previene que las púas proceden de Nalda y que los gastos y enidades que se han empleado en esta ingentera es seguro que no se han empleado en ninguna otra; así es que muchos de los ingertos, antes de los 3 años pasaban de 6 pies de altura. Precio de cada uno — 4 reales.

En la librería de Hervias, plaza Mayor, núm. 9, se suscribe á los periódicos políticos y literarios que á continuación se espresan.

Reales	Reales
El Clamor Público . . . . . 60	Tribunales, de Administra-
El Parlamento . . . . . 60	ción de Instrucción pública,

El Tribuno . . . . . 30	de Economía política, ó no-
El Iris de España. . . . . 60	tariado y estadística criminal. 16
La Nación . . . . . 60	El Bien público . . . . . 60
El Diario Español . . . . . 60	El Miliciano Nacional . . . . . 15
La España . . . . . 60	La Revolucion de julio: . . . . . 7 1/2
Las Novedades, edición grande. 40	Correo de la moda con un figurin 21
Id. pequeña. 20	Con dos . . . . . 30
La Iberia . . . . . 34	Boletín de modas para caballe-
La Epoca. . . . . 30	ro con un figurin. . . . . 12
El Faro Nacional . . . . . 60	Con figurin de marca doble. 16
El Imparcial Telegráfico. . . . . 34	La Ilustracion, 60 rs. al año, 40 al
El Occidente . . . . . 46	trimestre
Las Cortes . . . . . 42	El Semanario Pintoresco, 48 rs al
El Sur . . . . . 50	año.
El Leon Español. . . . . 30	El Museo de las Familias, 36 rs.
El Correo Universal. . . . . 27	al año.
La Soberania . . . . . 34	El Siglo Médico 13 rs. trimestre.
La Justicia revista de Juris-	El Heraldo Médico, 24 rs. trimestre.
prudencia, de Legislacion, de	La España Musical Literaria.

Los Reyes Católicos, por G. Prescott, se ha comenzado á publicar y constara de 20 entregas 1 1/2 rs., con hermosos grabados. La edicion que se conoce de ella cuesta 160 rs

Memorias de Ultratumba, por Chateaubrian. Se ha repartido la primera entrega; costará de tretata con grabados. Las ediciones anteriores han costado cuatro veces mas que la que se anuncia.

En la misma casa se hallará un abundante surtido de papeles pintados para habitaciones del mejor gusto á precios muy arreglados.

*En la Librería de D. Isidro Herce Garcia, Plazuela del Arzobispo, núm. 14, se hallan á precios arreglados los libros siguientes.*

Diccionario Geográfico de España y sus posesiones de Ultramar, por D. Pascual Madoz, 16 tomos folio en medio hasta 240 rs	Sabes vida devota.
Va la una Diccionario Latino Español, aumentado por Saba	Villacastin ejercicios espirituales.
Id. id. por D. Pedro Martínez Lopez, aumentado con mas de 20000 voces y otras tantas acciones	Remis imitación de Cristo.
Id. Español Latino, por el mismo	Juan de la confesion y comunión.
Id. Id. general de España por Mariana, continuacion de Miniana, Conde Toreno hasta 1845.	Regla de vida cristiana, con el telé de la pasión 4 rs. en pasta.
Autores Latinos de la mas pura latitud por los Padres Escotapios. Calopino de Saba.	Ejercicios de san Ignacio d' Loyola.
Teatro Reformado por Heredia.	Gritos del purgatorio por Benita.
Gramaticas de Carrillo, Nebrija y Arango.	Rueda instruccion primaria á 3 rs.
Historia Sagrada por Mazo 3 tomos.	Atenas y de id. aumentada con el sistema decimal
Sermones del mismo.	El Amigo de los niños por Sabatier á 2 rs.
Platicas doctrinales arregladas al eclesiasticismo de Mazo.	Enaris eclesiasticismo histórico con latinitas á 12 cuartos.
Id. para todos los domingos del año, por Castellet.	Los cuernos escogidos por Suarez.
Sermones por varios autores	Omigaciones del hambre por Escolquiz
El libro de los Confesores ó sea el Manual de Confesores.	Manual de los niños por Garcia á 9 cuartos.
Calendarios para el año próximo.	Metodos practicos de Nerro á 12 id.
	Id. de D. Salamon Pampliega á 10 id.
	Páginas de la infancia por Ferradillos
	Martinez de la Rosa, para niños.
	Procesos litografiados de Aronda á 2 rs.
	Id. de Florz á 3 rs.
	Papel rayado y blanco á 12 cuartos mano.
	Al que quiere por mayor se le hace rebaja.

En la Imprenta del Boletín se venden impresos para la formación de las cuentas municipales con arreglo á los modelos que se insertan; id para la formación de los presupuestos, la ley de 3 de febrero de 1823, relaciones de sumiistros, recibos de contribucion, y cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos.

**Alto horno. Fundicion y Forjas de la NUMANTINA de Vinuesa provincia de Soria.**

Este establecimiento fabrica hierros dulces y colados de excelente calidad los encargos que se le cometan deberán ir acompañados de los correspondientes modelos ó planos formados al metro á fin de que el desempeño sea con la mayor perfeccion.

Los precios serán convencionales segun la importancia y forma de los pedidos y en ambos casos lo mas módico posible.

Los encargos se dirijirán en Soria, á los Señores Latasa y Remon en Madrid, á D. Juan Salvador Herrando, calle de Capellanes, núm. 1.º y en Zaragoza á D. Mariano La Ripa.